



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PIURA

FACILIDADES DE PAGO

Facilidades	Aplicación	Cuotas vencidas	Pago inicial mínimo	Convenio	Ejemplo
Financiamiento de deuda	Aplica para colegiados que tienen una deuda vigente y no tienen convenios previos.	Desde año 2019 a 2021	S/60.00 - S/100.00 *Observación: Puede variar entre S/5.00 - S/20.00 adicional	La diferencia de la deuda para cada uno de ellos se fracciona en un convenio de cuotas mensuales de hasta 36 meses que cancelará conjuntamente con la cuota ordinaria correspondiente a partir del siguiente mes de realizado el acuerdo. El colegiado puede abonar o cancelar la totalidad del convenio en cualquier momento.	Deuda total: S/300.00 (Cuotas: Junio 2020 a Agosto) *Pago inicial: S/60.00 *Saldo: S/240.00 (12 Cuotas de S/20.00) Por consiguiente, cancelará la cuota del convenio más la cuota ordinaria correspondiente en ese período estimado (S/40.00).
		Del año 2018 hacia atrás	S/ 200.00 *Observación: Puede variar entre S/5.00 - S/20.00 adicional		

Facilidades	Aplicación	Nuevo Convenio
Refinanciamiento de deuda	Este procedimiento aplica para miembros inhábiles que tienen un convenio vigente vencido de más de un año, además de sus cuotas ordinarias.	El colegiado podrá solicitar su refinanciamiento, siendo evaluados diversos factores como importe de deuda, antigüedad de colegiatura, puntualidad en sus pagos, etc., conforme a ello se acordará con el colegiado la cuota inicial de pago, importe y número de cuotas.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PIURA

Facilidades	Opciones	Convenio
Reincorporación de separados	<p>Opción 1:</p> <p>De acuerdo a las disposiciones complementarias en el Estatuto del CCPP: el miembro de la orden separado deberá cancelar el 50% del costo actual de la colegiatura, la deuda que mantiene al momento de la separación y los años transcurridos hasta la fecha luego de la separación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho de reincorporación (S/500.00), el solicitante podrá cancelarlo en su totalidad o dando una inicial de S/125.00 y la diferencia establecerlas en 03 letras de cambio. 2. La deuda también lo podrá cancelar en su totalidad o dando una inicial (esta será determinada de acuerdo al monto total de deuda), la diferencia podrá ser fraccionada en cuotas de hasta 36 meses, que serán determinadas por el solicitante al momento de realizar dicho trámite. 3. El colegiado de acogerse a esta disposición, mantendrá su reconocimiento computado desde la fecha su colegiatura. 4. El procedimiento sólo se realizará de manera presencial en el horario de atención.
	<p>Opción 2:</p> <p>De acuerdo a la Nueva Resolución N°001-2021-CCPP para la reincorporación el miembro de la orden separado deberá cancelar el 50% del costo actual de la colegiatura, la deuda que mantiene al momento de la separación y las 03 últimas cuotas del año en curso.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho de reincorporación (S/500.00), el solicitante podrá cancelarlo en su totalidad o dando una inicial de S/125.00 y la diferencia establecerlas en 03 letras de cambio. 2. La deuda también lo podrá cancelar en su totalidad o dando una inicial (esta será determinada de acuerdo al monto total de deuda), pudiendo ser fraccionado la diferencia en cuotas de hasta 03 años, que serán determinadas por el solicitante en el área de caja, en el momento de realizar dicho trámite. 3. El procedimiento sólo se realizará de manera presencial en el horario de atención. 4. Importante: el período desde la fecha de separación hasta la reincorporación que no es considerado en el pago, no será computado para el récord de miembro vitalicio, ya que será cancelado posteriormente. <p>*Ejemplo:</p> <p><i>Si de acuerdo a su fecha de colegiatura usted cumple 30 años en el 2025 y en la gestión que realizó para su reincorporación no canceló los 3 años luego de su separación, usted será miembro vitalicio en el 2028, cancelando las cuotas que obvió en su récord vitalicio en estos años posteriores.</i></p>